



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15433

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señor

EDILBRANDO POVEDA AVILA

Representante Legal de **VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACIÓN**

Edilbrando.poveda@vectorgeo.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(..).De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor

Proyectó
Laura Dix Sánchez
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5620
notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15434

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesarchivocentral@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15435

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

notificacionesjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15436

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

mecsjcundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

csjcdmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15437

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA**

tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15438

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA

tutelasbta1@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(..).De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15439

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15440

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15441

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

PARQUE INDUSTRIAL ACRÓPOLIS

servicioalcliente@bawer.com.co

comercial@bawer.com.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 15442

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

LEASING BANCOLOMBIA S.A.

defensor@bancolombia.com.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 1100102300002021179

Accionante: Vector Geophysical SAS en Reorganización

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Archivo Central de la Rama Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 15 de marzo de 2021, **RESOLVIÓ:**

“(…)De ahí que, ante la vinculación aparente del Consejo Superior de la Judicatura y comoquiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial «es un organismo de carácter nacional que, actúa en todo el territorio nacional para lo cual fueron creadas algunas seccionales que, en tal virtud, no son autoridades regionales sino, simplemente, existen para llevar a efecto una desconcentración en la prestación del servicio público» (Auto CC A-114 de 2003, reiterado en providencias CC A-064 de 2007, A-338 de 2008, A-108 de 2015 y A-336 de 2017), el reparto de este asunto corresponde, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, lo que corresponde es dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 8 de marzo de 2021, por medio del cual esta Corporación admitió la acción de tutela de la referencia y, como consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá como quiera que la acción de tutela se hace extensiva a los Juzgados Noveno y Cuarenta y Cuatro Civiles Municipales de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.”

Cordialmente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor